CONTRATO CD-CPS-051 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.557.572-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACION NECESARIA EN EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, COMPRENDIENDO PLATAFORMAS COMO PASIVOCOL, CETIL, FONPET, BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000)
PLAZO	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
MODALIDAD Y CAUSAL DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LÍNEA ESTRATÉGICA	4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE	4.2 DIGNIDAD EN LO PÚBLICO, GOBIERNO TERRITORIAL PARA EL CAMBIO
PROGRAMA	4.2.4 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	FUNCIONAMIENTO

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra**, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS** identificado con NIT 900.557.572-7 Representada legalmente por **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.302.155 expedida en Cañasgordas, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Las entidades que integran el sector público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Tales funciones instituidas en el marco jurídico, condicionan al estado y sus entes territoriales implicando su permanencia y consistencia en el tiempo y caracterizando la producción, contenido y estructura de los estados, informes y reportes contables, sistemas de información, contratación, entre otros que provee el servicio público a través de los sistemas de información.

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo “Frontino Nos Une” para el periodo constitucional 2024 - 2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	4. FRONTINO NOS UNE CON BUEN GOBIERNO, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE	4.2 DIGNIDAD EN LO PÚBLICO, GOBIERNO TERRITORIAL PARA EL CAMBIO
PROGRAMA	4.2.4 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

III. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Frontino -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

X. Que la **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de Frontino-Antioquia-**expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio De Frontino
Contratista	Distribuciones Y Servicios Integrales C&S Sas
Valor del contrato	Veintiocho Millones Ochocientos Mil Pesos ($28.800.000)

Cláusula Segunda. Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACION NECESARIA EN EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, COMPRENDIENDO PLATAFORMAS COMO PASIVOCOL, CETIL, FONPET, BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Contrato: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

1. Brindar apoyo en el análisis de archivo, determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL. 3.2.
2. Brindar apoyo en la aplicación de encuestas de acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma, es decir de los funcionarios Activos con Historia Laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia del SGP (30 de junio de 1995), con la información personal y laboral requerida por el proyecto.
3. Brindar apoyo en la consecución de datos faltantes Complementar la información mediante encuestas, DIAN, Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS – Colpensiones, AFP´s y otros mecanismos que sean necesarios para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos.
4. Brindar apoyo en la digitación de la información Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de Historias Laborales La historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de Pensiones.
5. Brindar apoyo en la actualización de la información al nuevo corte (31/12/2024). Se analizará cada uno de los formularios: Información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), pensionados (formularios 5 y 6) y retirados (formularios 7 al 9); para determinar los cambios que deba hacerse en cada uno de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar los datos.
6. Brindar apoyo en la revisión de salario para el cálculo de bonos pensionales a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET.

7. Brindar apoyo en la revisión personal retirado de acuerdo con el formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación tiene en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cedulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc.
8. Brindar apoyo en la construcción del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL" de los funcionarios activos, pensionados y retirados, con los siguientes componentes: Información general: Campos: cédula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a A.F.P. ó I.S.S., salario base bono pensional, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.3. (Historia laboral Campos: cédula, nombre, NIT empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.3; Enviar informe completo y comunicaciones correspondientes, para ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito público para el cálculo actuarial respectivo. La anterior información se entregará en medio magnético e impreso; El Ministerio de Hacienda emitió la Carta Circular del 24 de mayo, que ordena la depuración de la base de datos de Pasivocol) CUOTAS PARTES PENSIONALES.
9. Brindar apoyo en la liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar.
10. Brindar apoyo en la liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar.
11. Brindar apoyo en el cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras y acreedores. BONOS PENSIONALES.
12. Brindar apoyo en la liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación al SGP antes del 30 junio de 1995.
13. Brindar apoyo en la liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS- Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 junio de 1995.
14. Brindar apoyo en la liquidación, emisión, autorización y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.
15. Brindar apoyo en la gestión y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general.
16. Brindar apoyo en los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Usuario y/o acceso para el portal de CETIL.
17. Brindar apoyo en el trámite ante las entidades competentes la expedición de la firma electrónica para la elaboración de los documentos de historia laboral requeridos.
18. Brindar apoyo en la elaboración y expedición de los formularios de historia laboral, debidamente diligenciados, cuando sean requeridos.
19. Brindar apoyo en el saneamiento de aportes patronales para verificar que los datos de afiliación coincidan con los datos del pago (Tipo documento, número de documento y nombre.
20. Brindar apoyo en la verificación que los datos de pagos del aportante se encuentren bien registrados (Razón Social, Tipo de documento y Número de documento).
21. Brindar apoyo en la verificación que los datos de ciclo se encuentran correctos y en caso que existan correcciones a pagos iniciales estos deben estar debidamente identificados.
22. Apoyar en la verificación que se hayan registrado las novedades de retiro en el periodo en el cual se culminó la relación laboral o se haya presentado fallecimiento por parte del trabajador.
23. Verificar que cada pago tenga su respectivo detalle, en caso de que haga falta validar medios magnéticos los puede registrar por la funcionalidad dispuesta para tal fin.
24. Verificar que el pago se haya realizado de forma completa y por todos los trabajadores durante la vigencia de la relación laboral.
25. Verificar, que los pagos de corrección tengan la respectiva identificación y estén relacionados con la identificación del pago del pago inicial.
26. Verificar que los pagos se hayan realizado en la administradora correspondiente a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

27. Verificar si existen pagos realizados de manera extemporánea y a estos no se les pagó intereses de mora.
28. Manejo y administración de base de datos de pasivocol y reporte periódico en los términos de ley al ministerio de hacienda
29. Administrar plataformas CETIL
30. Realizar administración, seguimiento y control de todos los documentos y requisitos habilitantes en la sede electrónica del ministerio de hacienda para desahorro FONPET
31. Realizar solicitudes y desahorro del FONPET
32. Realizar análisis y depuración de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET
33. Administrar la plataforma OBP
34. Realzar depuración de aportes patronales con los diferentes fondos de pensiones
35. Realizar cinco (6) reuniones presenciales con la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Hacienda para hacer seguimiento a los procesos que se adelantan
36. Llevar ordenadamente el archivo de los diferentes procesos adelantados en el desarrollo del objeto contractual.
37. Las demás actividades acordes a la normatividad vigente y fines misionales de la comisaria de familia y la administración municipal de Frontino.
38. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
39. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas.
40. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
41. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
42. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentar respectiva cuenta de cobro e informe de actividades.
43. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad.
44. Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados por el Municipio para la prestación del servicio serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000).**

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Ocho (8) pagos mensuales iguales por la suma de tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000) previa presentación de informe de actividades donde demuestra la realización de la actividades y/o proporcional al servicio prestado, este pago se realizará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El contratista debe tener en cuenta las deducciones que por Ley se deben realizar.

Cláusula Quinta. Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: El plazo del contrato corresponde a OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula Séptima. Derechos del Contratista:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales del Contratista:

8.1 Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

8.3 Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

8.4 Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos

propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados, cuando sea estrictamente necesario.

8.5 Acordar con el supervisor las actividades para el cumplimiento de las funciones contratadas.

8.6 Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

8.7 Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

8.8 Realizar entrega del inventario suministrado por la Administración en las mismas condiciones, excepto deterioro natural.

Cláusula Novena. Derechos del Contratante:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

9.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Contratante:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Frontino -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Frontino -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y

demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Frontino-Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

Cláusula Décima Tercera. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Frontino -Antioquia-**cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Frontino-Antioquia-**puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula Décima Quinta. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Sexta. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con los estudios previos de la presente contratación, no es necesaria la exigencia de garantías para la suscripción del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Octava. Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Novena. Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima Primera. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Vigésima Segunda. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**Nombre del contratista**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: Distribuciones Y Servicios Integrales C&S Sas
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista de apoyo Secretaría de Gobierno
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: CRA 30 27-17 Cañasgordas
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3137497426
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: info@distriservi.com

Cláusula Vigésima Tercera. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Cláusula Vigésima Cuarta. Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.

24.2 La oferta presentada por el Contratista.

24.3 Documentos precontractuales.

24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Quinta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Sexta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino - Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 0000111 del 10 de enero de 2025, rubro 2.1.2.02.02.0099111952 denominado otros servicios administrativos de la administración pública expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia fiscal 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula Vigésima Séptima. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Octava. Exclusión de relación laboral: El contratista goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el contratista sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

De igual modo, el contratista al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Novena. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al contratista, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, el contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. El contratista manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Trigésima. Conflicto de intereses: El contratista previo a la suscripción y durante la ejecución del contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el contratista tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Trigésima Primera. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día siete (07) de febrero de 2025.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
Contratista

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró:	Deisy Tatiana Benítez – Apoyo Contratación		01/02/2025
Revisó	Brigitte Restrepo – Secretaria de Gobierno		01/02/2025
Revisó Componente Jurídico:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		01/02/2025
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		01/02/2025
Acta de comité de contratación N° 0012 de 20 de enero de 2025			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			